

7.710

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Adhiérese la provincia de La Rioja a lo establecido por el Artículo 58º de la Ley Nacional Nº 25.725, en cuanto prorroga al 31 de diciembre de 2001 la fecha de corte de la consolidación de las obligaciones no previsionales, vencidas o de causa o título posterior al 31 de marzo de 1991, establecida por el Artículo 13º de la Ley Nacional Nº 25.344.-

ARTICULO 2º.- Queda facultada, específicamente, la Función Ejecutiva a reglamentar dichos supuestos para su aplicación concreta en el territorio provincial.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.710.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO